



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 088 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 30 ENE. 2020

VISTO: El Informe N° 075-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE-OGP de la Oficina de Gestión de Proyectos, de fecha 09.01.2020, referido a la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "Construcción de Captación Superficial de Agua en el mejoramiento del servicio de agua del Sistema de Riego Estanque Ccanajaya en la localidad de Ichupampa distrito de Ichupampa, provincia Caylloma, departamento Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2400602; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 254-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 29.08.2019, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua "Construcción de Captación Superficial de Agua en el mejoramiento del servicio de agua del Sistema de Riego Estanque Ccanajaya en la localidad de Ichupampa distrito de Ichupampa, provincia



Caylloma, departamento Arequipa”, con Código Único de Inversiones N° 2400602, con un presupuesto total ascendente a S/ 316,294.30, y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Resolución de Controlaría N° 195-88-CG, se aprobaron las normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa, en cuyo numeral 11 del Artículo 1 indica que: *“Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”;*

Que, el literal “c” del acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, “Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, indica que el Supervisor o Inspector de Obra *“anotará en el Cuaderno de Obra la fecha de término de obra, indicando las partidas finales ejecutadas”;*

Que, la Directiva General N° 001-2019-UEFSA-MINAGRI, “Lineamientos para la Liquidación de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa”, señala en el literal 5.2.4 del acápite 5.2 del numeral 5, la información necesaria para dar inicio al proceso de liquidación, dentro de ellos, el *“Cuaderno(s) de obra legalizado(s), conteniendo el acta o asiento de inicio de obra y el acta o asiento de término de obra”;*

Que, mediante Carta N° s/n de fecha 28.05.2019, el Ingeniero Fernando Camiloaga Jiménez, en su calidad de Supervisor de Obra, comunica el término de la Obra, y solicita la conformación de la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 195-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 11.06.2019, se conforma la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra; y dicha Comisión, luego de verificar y constatar los trabajos ejecutados, ha certificado que la obra se encuentra concluida y sin observaciones, habiéndose cumplido las metas previstas en el Expediente Técnico, por lo cual se procedió a suscribir las Actas de Recepción de Obra de las qochas: i) Loyorota; ii) Colmitira; iii) Ranranpampa; iv) Totorapampa; v) Ancassicucho, todas de fecha 26.06.2019; y, también con fecha 27.06.2019, se suscribió el Acta de Transferencia de Obra, a favor de las Comunidades Campesinas respectivas;

Que, mediante Carta N° 003-2019/RFCJ-LO de fecha 12.08.2019, el Ingeniero Roger Fernando Camiloaga Jiménez, Liquidador de Obra, presenta la liquidación técnica financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, materia de la presente resolución;

Que, con Informe N° 075-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 09.01.2020, la Oficina de Gestión de Proyectos informa respecto a la ejecución física de la obra; manifestando que la misma comprendió la ejecución del dique de las qochas, denominadas: i) Loyorota; ii) Colmitira; iii) Ranranpampa; iv) Totorapampa; v)





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 088 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Ancassicucho; precisando que durante la ejecución se dio el acondicionamiento a las características topográficas e hidráulicas "in situ", dando lugar a la modificación de las dimensiones de los diques de las qochas, principalmente en longitud y altura; manifiesta también que, al término de la obra e inicio del año 2019 se presentaron precipitaciones inusuales en la región, lo que requirió un proceso de reforzamiento que comprendió actividades complementarias con el objetivo de acondicionar el cuerpo del dique y los elementos de protección y regulación ante los registros de precipitaciones atípicos; finalmente concluye que las dimensiones finales del dique de cada qocha, están sujetas al acondicionamiento topográfico e hidráulico que se presentaron en el proceso constructivo; adicionalmente ante las incidencias de precipitaciones pluviales atípicos se realizó el proceso de reforzamiento que determinó la implementación de elementos de impermeabilización como es el uso de geomembrana, el reforzado de los espaldones de cada dique y la reestructuración de los elementos de protección como es el caso de los aliviaderos, logrando un elemento de confinamiento seguro; señala además que, se ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución de la meta programada, y la obra se encuentra operativa y en funcionamiento en beneficio de la comunidad; siendo el costo total de la obra de S/ S/ 315,968.98, y un saldo ascendente a S/ 325.32; y finalmente, recomienda emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación final de la obra;

Que, con Memorando N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE-OA, de fecha 06.01.2020, la Oficina de Administración otorga conformidad financiera - contable a la ejecución de la obra, el mismo que está sustentado en el Informe N° 089-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA-EC, de fecha 31.12.2019, de la Especialista en Contabilidad, documento que precisa que según el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y el Estado de Cuenta, el gasto financiero de la ejecución de la obra asciende a S/ S/ 315,968.98, y un saldo de devolución ascendente a S/ 104.00; por lo que, de acuerdo a la información brindada recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, la liquidación de una obra es un cálculo técnico que debe contener las valorizaciones, los reajustes, y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que forman parte del costo total de la obra;

Que, contando con la conformidad de la Oficina de Gestión de Proyectos, así como de la Oficina de Administración a la liquidación técnica y financiera de la obra, se concluye que se tiene por cumplida las metas programadas y/o previstas en el Expediente Técnico, correspondiendo disponer su liquidación;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 001-2019-UEFSA-MINAGRI "Lineamientos para la Liquidación de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", aprobado con Resolución



Directoral Ejecutiva N° 189-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos y de la Oficina de Administración, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua "Construcción de Captación Superficial de Agua en el mejoramiento del servicio de agua del Sistema de Riego Estanque Ccanajaya en la localidad de Ichupampa distrito de Ichupampa, provincia Caylloma, departamento Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2400602, la misma que determina un costo final de la obra ascendente a la suma de S/ 315,968.98 (Trescientos Quince Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 98/100 Soles), y está conformada por tres (3) archivadores, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Apruébese la transferencia de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua "Construcción de Captación Superficial de Agua en el mejoramiento del servicio de agua del Sistema de Riego Estanque Ccanajaya en la localidad de Ichupampa distrito de Ichupampa, provincia Caylloma, departamento Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2400602, la misma que se efectuó mediante Acta de Transferencia, de la siguiente manera:

- Qocha Totorapampa: Acta de Transferencia de Obra de fecha 27.06.2019, a favor de la Comisión de Usuarios de Riego de la localidad Ichupampa; distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.
- Qocha Ancassicucho: Acta de Transferencia de Obra de fecha 27.06.2019, a favor de la Comisión de Usuarios de Riego de la localidad Ichupampa; provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.
- Qocha Colmitira: Acta de Transferencia de Obra de fecha 27.06.2019, a favor de la Comisión de Usuarios de Riego de la localidad Tuti; distrito de Tuti, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.
- Qocha Loyorota: Acta de Transferencia de Obra de fecha 27.06.2019, a favor de la Comisión de Usuarios de Riego de la localidad Tuti; distrito de Tuti, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.
- Qocha Ranranpampa: Acta de Transferencia de Obra de fecha 27.06.2019, a favor de la Comisión de Usuarios de Riego de la localidad Tuti; distrito de Tuti, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese la presente Resolución a la Comisión de Usuarios de Riego de la localidad Ichupampa y a la Comisión de Usuarios de Riego de la localidad Tuti, ambas de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; siendo la Oficina de Gestión de Proyectos la encargada de efectuar la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para los fines del cumplimiento de sus respectivas competencias.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 088 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

ARTÍCULO QUINTO. – Autorizar a la Oficina de Administración, para que, a través de la Oficina de Contabilidad, regularice la sub cuenta 150108 Construcción de Estructuras.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"**

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo



